



Instrucciones de gestión del Plan de Formación 2023 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

El Plan de Formación de la Agencia Tributaria incluye el conjunto de acciones formativas destinadas a que las mujeres y hombres que forman parte de la organización puedan adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para un mejor desempeño en su puesto de trabajo, favorecer la adaptación a las nuevas normas, procedimientos, técnicas y herramientas informáticas, así como un desarrollo profesional y personal que permita integrar sus aspiraciones y necesidades con las de la organización en la que prestan sus servicios.

El año 2022 ha seguido, aunque en menor medida, condicionado por la situación de pandemia sanitaria que se desencadenó en el año 2020. En circunstancias difíciles y excepcionales la Agencia Tributaria ha avanzado en la transformación de su modelo formativo, caracterizado por la flexibilidad y por poner la formación al alcance del alumno en cualquier momento.

En la actualidad, se apuesta por un modelo de formación híbrido, que pivote sobre el Aula Virtual pero que sea capaz de combinar lo mejor de la formación e-learning, presencial y por videoconferencia. Asimismo, se apuesta por estrechar lazos con otras instituciones y organizaciones de reconocido prestigio para enriquecer la formación recibida por nuestro personal. Finalmente, se apuesta por maximizar la eficacia y la eficiencia del gasto público sin descuidar la calidad de la formación impartida.

Para ello, en el año 2023 se va a seguir trabajando a fin de lograr una mayor coordinación e integración de la formación e-learning con sistemas de aprendizaje más tradicionales. Se busca generar sinergias en el aprendizaje, así como la reutilización del material formativo. Todo ello, con el objetivo final de impulsar un importante salto de calidad en la formación



de la Agencia Tributaria, adaptando esta a las necesidades de una sociedad y una organización del siglo XXI.

Teniendo en cuenta todo lo señalado, para el año 2023, las acciones formativas seguirán las siguientes pautas:

INSTRUCCIONES DE GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

La competencia en materia de Formación en la Agencia Tributaria está atribuida al Departamento de Recursos Humanos, si bien es imprescindible la participación del resto de Centros Directivos de la organización, siendo también de interés la colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, a través de la Escuela de Hacienda Pública, para la definición de la estrategia formativa de la Agencia Tributaria.

La coordinación de este trabajo en común se lleva a cabo a través del Comité de Formación de la Agencia Tributaria que realiza programaciones de cursos de carácter cuatrimestral.

Una de sus tareas es el análisis y evaluación de los Planes de Formación de la Agencia Tributaria. El correspondiente a 2023 se ha supervisado en la reunión del Comité de Formación de 21 de diciembre de 2022, con carácter previo a su elevación a la Dirección General de la Agencia Tributaria para su aprobación.

Este Plan se caracteriza por su flexibilidad y carácter abierto, permitiendo por ello que se puedan incorporar actividades formativas no previstas inicialmente pero que resulte necesario ejecutar por razones sobrevenidas, siempre que esa necesidad esté justificada y goce de máxima prioridad. Con



carácter general, deberá ser compensada su realización en términos de crédito presupuestario.

Cuando una acción formativa autorizada por el Comité de Formación para un determinado cuatrimestre no haya podido ser realizada será necesario volver a solicitar una nueva autorización al Comité de Formación para acometerla en el siguiente.

Asimismo, durante el año 2023 se deberá evitar la acumulación de acciones formativas en el último cuatrimestre, por lo que todos los promotores de cursos de formación deberán guardar una adecuada planificación, programación y ejecución en términos equilibrados a lo largo de todo el año, con objeto de que el aprovechamiento sea más eficaz y su desarrollo no interfiera con las necesidades del servicio. Por ello, no se podrá convocar durante el tercer cuatrimestre más del 40% del total de cursos incluidos en el Plan, salvo por causas extraordinarias debidamente justificadas y con autorización previa.

Todos los Departamentos, Servicios y Delegaciones garantizarán su compromiso con la elaboración de calendarios de los cursos a desarrollar y el cumplimiento de los mismos. Las convocatorias de los cursos incluirán un programa sobre el contenido y horario del curso, no siendo objeto de convocatoria aquellos cursos que carezcan del mismo.

El programa y contenido de las acciones formativas se elaborará teniendo en cuenta los destinatarios de dichas acciones y sus necesidades de formación de manera que, siempre que sea posible, y el número de destinatarios sea suficiente, se agruparán en función de su subgrupo de pertenencia.

Asimismo, uno de los cambios más importantes en la gestión de la formación desde la pandemia, vino de la mano de otorgar una mayor



difusión a las acciones formativas realizadas en el marco de la formación descentralizada. Ello se debió a que, en su mayor parte, ofrecían un contenido de interés nacional, y los nuevos formatos de aprendizaje online posibilitaban dicha difusión. Esto trajo indudables ventajas, ya que permitió que más territorios pudieran acceder a un mayor número de acciones formativas; lográndose una mayor estandarización y homogeneización de las materias a nivel nacional. Además, se consiguió incrementar el número de acciones formativas de interés nacional con la colaboración de un mayor número de funcionarios en este cometido.

Para el año 2023 se seguirá desarrollando esta línea de actuación, ofreciéndose todo el soporte necesario para la colaboración de todos los territorios en la realización de acciones formativas, que podrán tener difusión a nivel nacional, previo análisis de su utilidad por los órganos responsables de la formación centralizada.

También se potenciará la difusión, el conocimiento y el uso del catálogo de acciones formativas, que se constituye como el documento que recoge el material formativo que se encuentra a disposición de los Centros Directivos. Los Centros Directivos pueden solicitar acceder al material de los cursos que consideren relevantes y, si los consideran adecuados, solicitar la convocatoria de uno o varios de estos cursos. Se dará traslado de las solicitudes realizadas a las áreas afectadas para que den su visto bueno.

Hay que tener en cuenta que las medidas realizadas en los años precedentes y las previstas para el año 2023, requieren de un mayor esfuerzo por parte de los profesores y de todos los responsables de la formación en la Agencia Tributaria. Para facilitar la adaptación a la nueva metodología de enseñanza, se ponen a disposición de profesores y tutores – a través del Rincón del Profesor - diversas herramientas y recursos. De la misma manera, y con el fin de mejorar la calidad de las acciones formativas



ofrecidas, se habilita en la intranet el Portal del Profesor, donde se podrá consultar el resultado de las evaluaciones obtenidas.

Este mayor esfuerzo tiene que ir acompañado de una mayor implicación de los alumnos en su formación para lo que se establecen medidas de seguimiento y de control de su aprendizaje.

Finalmente, para acompañar todo este proceso de cambio y seguir avanzando en la accesibilidad a los cursos, en la flexibilidad del modelo formativo, en la participación de los servicios territoriales y en la creación de sinergias en toda la organización, se pone en marcha en el año 2023 un nuevo espacio del Aula Virtual denominado "La Formación de tu Área". Este espacio incluye cursos, bajo la modalidad de automatriculación, orientados al desarrollo del puesto de trabajo y disponibles todo el año, con el fin de garantizar el acceso inmediato a la formación desde cualquier localización geográfica según las necesidades del personal de la Agencia Tributaria.

2. PAUTAS ESPECIFICAS PARAR LAS ACCIONES FORMATIVAS

2.1 [Primacía del video corto como formato para la elaboración del material didáctico.](#)

Los videos constituyen una herramienta indispensable para la elaboración de acciones formativas. Mejoran notablemente el seguimiento de la materia por parte de los alumnos, y permiten al profesor recalcar y enfatizar aquellos aspectos que considere más relevantes.

Sin embargo, para que los cursos que se apoyan en este formato funcionen adecuadamente y se logre mantener la atención del alumno, es necesario que los contenidos estén organizados en vídeos cortos debidamente estructurados por temas que se identifiquen con claridad.



Es por eso que para el año 2023, siempre que sea posible, los videos deberán tener una duración máxima de 15 minutos. La duración global del curso será la que se considere necesaria para impartir adecuadamente las materias objeto del mismo, sin embargo, se deberá poner un especial énfasis en organizar los contenidos de acuerdo con las pautas indicadas y así facilitar su seguimiento.

2.2 Puesta a disposición del material con carácter previo a las sesiones

Esta pauta no constituye una novedad ya que, en el formato tradicional, ya se ponía el material a disposición de los alumnos antes de las sesiones presenciales. El enfoque para el año 2023 consiste en conseguir que los alumnos conozcan la materia antes de participar en las sesiones con el profesor. Para ello, los vídeos y demás material formativo se pondrán a disposición de los alumnos y se controlará que estos sean visualizados antes de acudir a las sesiones con el profesor.

De esta manera, se garantiza que los alumnos acudan con la materia examinada, con sus propias reflexiones hechas, y, por tanto, con mayor capacidad para plantear dudas. Las sesiones reducen su duración ya que el profesor se centra únicamente en aquellas partes más complicadas; y los alumnos se desgastan menos puesto que, al haber examinado previamente la materia, son capaces de seguir con mayor facilidad las explicaciones del profesor, y, en general, las sesiones se vuelven más productivas tanto para el profesor como para los alumnos.

Cuando ello sea posible, los materiales se pondrán a disposición de los alumnos a través del Aula Virtual.



2.3 Utilización de videoconferencias para labores de tutorización

En línea con la pauta anterior, las videoconferencias irán destinadas preferentemente a una labor de tutorización y de resolución de dudas en la que el profesor, además de revisar con los alumnos los aspectos más conflictivos de la materia explicada, resuelve todas sus dudas. Con ello se mantiene el contacto de los alumnos con el profesor y se garantiza una mayor calidad en las acciones formativas, ya que los alumnos no sólo disponen de las grabaciones para visualizarlas todas las veces que sea necesario sino que además tienen el acompañamiento de un profesor para resolver las dudas.

2.4 Utilización del formato online de manera preferente

A lo largo de los últimos años se ha avanzado en el uso de los distintos recursos y herramientas que la tecnología pone al servicio de la formación para mejorar el alcance y la calidad de la formación ofrecida. Por ello, y a pesar de que la situación pandémica va revirtiendo, en 2023 se sigue apostando por un modelo de formación que impulsa las acciones formativas en formato online. El principal objetivo es dotar a la formación de una mayor flexibilidad y de brindar al empleado la posibilidad de acceder a los materiales según su disponibilidad y sus necesidades (sin limitar esta posibilidad exclusivamente al momento en que se celebra la clase).

Todo ello al mismo tiempo que se gana en difusión del conocimiento, homogeneización cualitativa y cuantitativa de la formación ofrecida para toda la Agencia Tributaria y eficiencia en el gasto.



2.5 Impulso de la modalidad mixta en las actividades que tengan un componente presencial

Aquellas actividades que por su naturaleza y características requieran de impartición presencial, se celebrarán en la modalidad presencial o en la modalidad mixta.

No obstante, para lograr un uso eficiente de los recursos, aprovechando las ventajas derivadas del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, es necesario elegir adecuadamente la modalidad de impartición y articular formatos mixtos que permitan explotar los beneficios derivados de todos los modelos de aprendizaje.

Incluso en aquellos casos en los que sea aconsejable la celebración presencial de las acciones formativas, con carácter general habrá una parte del curso que sea susceptible de ser organizada en formato online. En estos supuestos, la parte presencial deberá reservarse para la realización de prácticas o impartición de contenidos que no puedan enseñarse bajo otra modalidad.

De la misma manera, se deberá tener en cuenta la localización geográfica de los asistentes al curso a efectos de utilizar la modalidad mixta de impartición "streaming", con la finalidad de lograr una mayor difusión y alcance de la formación a la vez que se evitan desplazamientos innecesarios.

En cualquier caso, los cursos que se organicen fuera del Aula Virtual deberán grabarse a fin de facilitar su posterior reutilización. Estarán exentos de esta obligación los cursos que por sus características hagan materialmente imposible su grabación y será preciso la autorización previa del Departamento de Recursos Humanos.



2.6 Contenido de las acciones formativas y destinatarios de los cursos

El programa y contenido de las acciones formativas, se elaborará teniendo en cuenta los destinatarios de estas, de manera que, siempre que sea posible, y el número de destinatarios sea suficiente, se agruparán en función de su subgrupo de pertenencia. En los casos de formación online, donde el material formativo sea común a todos los subgrupos, se procurará efectuar las sesiones de tutorización separadas por subgrupos siempre que el número de destinatarios sea suficiente para ello. Todo ello con el fin de garantizar una formación específica y adecuada a las diferentes funciones realizadas por cada uno de los subgrupos en las distintas áreas

3. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN

3.1 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA AGENCIA

La formación constituye un derecho y también un deber vinculado al mejor desempeño del puesto de trabajo, tal y como se establece en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 14 g) y 54.8. La Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en su artículo 10.1 que “la Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso su duración se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos”. Por ello, la asistencia a los cursos programados dentro del Plan de Formación de la Agencia Tributaria, siempre que responda a una instrucción del superior jerárquico, tiene carácter obligatorio.



3.2 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS NO INCLUIDAS EN LOS PLANES DE FORMACIÓN LA AGENCIA TRIBUTARIA

De acuerdo con lo establecido en la precitada Resolución de 28 de febrero de 2019, "El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación a las exigencias de los puestos de trabajo, programados por los diferentes promotores previstos en los correspondientes Acuerdos de Formación para el Empleo, así como los organizados por los distintos órganos de la Administración General del Estado, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio".

Por ello, es absolutamente necesario que los participantes en estos cursos cuenten con la autorización previa correspondiente de su superior jerárquico. Los gastos derivados de esta participación no generarán derecho alguno a indemnización.

3.3 INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

La indemnización por gastos de desplazamiento a los cursos de formación se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, tanto para los participantes en calidad de alumnos como para el profesorado y con los importes establecidos por la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, y por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005.

Se aplicará, con carácter general, el régimen de resarcimiento de gastos derivados de comisiones de servicio por asistencia a cursos de formación, salvo que en la convocatoria del curso se disponga otra cosa, por razones



debidamente justificadas. En estos supuestos, la convocatoria del curso recogerá las condiciones especiales del régimen de dietas, así como los destinatarios afectados.

Será necesario presentar los justificantes de gastos de alojamiento ocasionados por la comisión de servicio, salvo que se contraten con la agencia centralizada.

En todo caso y, de acuerdo a la Instrucción conjunta sobre gestión de dietas de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, los gastos de manutención no serán objeto de indemnización si no suponen coste para el comisionado. Será preciso presentar, en su caso, justificante respecto del gasto de manutención correspondiente a la cena del día de regreso si este se produce después de las 22:00 horas.

3.4 REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

Para la correcta gestión de los cursos resulta imprescindible disponer de la participación real de los alumnos en las actividades formativas.

- En los cursos e-learning el registro de la participación se realiza de acuerdo con los registros que contiene el Aul@ Virtual.
- En los cursos que se organizan a través del sistema de videoconferencia (ZOOM) se registra la participación de los alumnos en el apartado REPORTE DE USO. Por defecto, y a expensas de lo que se establezca en la convocatoria de cada uno de los cursos, la norma general es que el Centro Directivo organizador de cada uno de los grupos grabará la asistencia al mismo.
- En los cursos presenciales, esta información debe partir de la recogida de firmas de los alumnos en cada sesión del curso. Para ello, se



utilizarán los listados de firmas que se pueden obtener, una vez que se han grabado los alumnos, en la siguiente dirección de la Intranet:

[Aplicaciones Especificas / Recursos Humanos / Otras funcionalidades Formacion / Asistencia listado de alumnos](#)

[4. COLABORACIÓN EN LOS PLANES DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA](#)

[4.1 CONDICIONES PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS](#)

Conforme a lo establecido en el artículo 19.b de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la colaboración en actividades formativas del personal al servicio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria no podrá exceder de las setenta y cinco horas al año.

De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 462/2002, antes citado, el personal colaborador no podrá percibir asistencias por impartición de seminarios, cursos, conferencias y actividades análogas incluidas en los programas formativos públicos cuando superen setenta y cinco horas al año o supongan más del 25 por ciento de su retribución anual, excluidos trienios.

A efectos del cómputo del total máximo de horas, se fijarán las equivalencias horarias de las compensaciones económicas que no se correspondan con actividades desarrolladas por horas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 31 de enero de 2008.



En la Intranet: [Información al Personal/Formación](#) figura a disposición del personal de la Agencia, un formulario y un procedimiento de tramitación de "Propuesta como profesor en actividades docentes de la Agencia Tributaria".

Asimismo, tanto a través de la intranet (mediante Avisos) como del Aula Virtual (en el Rincón del Profesor), se publicitarán los procesos que se abran durante el año para la presentación de candidaturas en relación con cursos concretos.

4.2 [PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL](#)

Los profesores designados por los Departamentos, Servicios y Delegaciones de la Agencia para impartir cursos de formación deberán garantizar, en el desarrollo de estas funciones, el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en lo relativo a la elaboración de contenidos formativos y al uso de las bases de datos, en especial los que tienen carácter estable por formar parte de un curso e-learning. En este sentido se deben promover todas aquellas actuaciones que sean necesarias para omitir el uso de datos de carácter personal, o bien emplear bases de datos anonimizadas o ficticias, con objeto de garantizar el deber de confidencialidad sobre dichos datos.

5. [EVALUACIÓN](#)

5.1 [EVALUACIÓN DE LA REACCIÓN](#)

La evaluación de las acciones formativas es fundamental para la mejora continua de la formación y es una parte integrante del curso. Dada la



extraordinaria relevancia que tiene la reacción y opinión de los destinatarios de las acciones formativas, es necesaria la realización de dicha evaluación.

El análisis de los resultados de los cuestionarios de evaluación es fundamental, a fin de mejorar los cursos que se imparten. Asimismo, se facilita a los profesores que han impartido las acciones formativas la valoración obtenida en dicha evaluación para lo que resulta imprescindible que los participantes cumplimenten dichas encuestas. Por último, el Comité de Formación efectúa el seguimiento y análisis de dicha evaluación y emplea esta información como herramienta de detección de necesidades formativas y aspectos de mejora.

5.2 EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

La incorporación de la evaluación de aprovechamiento en las acciones formativas se considera un aspecto importante de mejora, tanto desde el punto de vista del destinatario, como desde el punto de vista de la calidad del contenido y objetivos de la acción formativa impartida.

Por ello y como norma general, los cursos e-learning y aquellos cursos presenciales tengan carácter habilitante para realizar determinadas funciones, deberán incluir un sistema de evaluación del aprovechamiento que propicie la expedición de certificados a aquellos alumnos que superen las pruebas de conocimiento de la materia del curso. También se podrán incluir pruebas de aprovechamiento en otro tipo de cursos a solicitud de los Centros Directivos impulsores del curso.

5.3 CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DE IMPARTICIÓN DE CURSOS

El contenido de los certificados está directamente vinculado a la correcta grabación en la Aplicación de Gestión de la Formación de los datos relativos



a los profesores y a los alumnos. El nivel de participación de los alumnos o, en su caso, de aprovechamiento, deberá grabarse en el plazo de 5 días desde la finalización de la acción formativa.

La obtención en la Oficina Virtual del Personal del certificado de participación/aprovechamiento, queda vinculada a la realización de la correspondiente encuesta de evaluación/satisfacción en el curso.

6. FORMACIÓN ONLINE

Los entornos de aprendizaje online permiten ampliar la formación a un número de destinatarios mucho más amplio y distribuido por todo el territorio nacional. Esto supone una gran oportunidad a la hora de atender las necesidades formativas de todo el personal de la Agencia Tributaria, a la vez que se garantiza un amplísimo catálogo de cursos y contenidos homogéneos. En el caso de la Agencia Tributaria, los modelos de formación online se basan en cursos e-learning y por videoconferencia (ZOOM).

En 2023 se quiere seguir avanzando en una modalidad de formación online híbrida que combine materiales audiovisuales y digitales de calidad, permanentemente actualizados, con sesiones en directo por videoconferencia que permitan una mayor interacción entre profesores y alumnos y que irán orientadas a la tutorización y resolución de dudas.

A efectos de facilitar la gestión de las videoconferencias por los profesores, se ha integrado ZOOM en el Aula Virtual, de manera el profesor únicamente tendrá que facilitar un calendario de las sesiones y éstas quedarán configuradas dentro del curso.

Si se trata de cursos en los que la impartición de los mismos se efectúa a través de videoconferencia (ZOOM), se adelantará el material formativo que



se va a utilizar en la sesión. En estos casos es recomendable que las sesiones tengan una duración comprendida entre 60 y 90 minutos.

Además, en estos supuestos, se insta a que las videoconferencias sean grabadas, a efectos de poder organizar y editar el material y usarlo posteriormente en el Aula Virtual. De esta manera, los alumnos podrán disponer de los materiales del curso para su consulta durante un período más largo de tiempo, e incluso puede ampliarse el número de alumnos destinatarios del curso.

7. ACTIVIDADES FORMATIVAS INTERDEPARTAMENTALES

Los cursos Interdepartamentales se dirigen al personal de más de una o incluso todas las áreas de la organización.

En este ámbito formativo, durante el año 2023 se tratará de seguir potenciando, de forma prioritaria, la formación en el manejo de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria, que están en continua actualización y mejora.

Se fomentará la formación en prevención de riesgos laborales y salud laboral, para asegurar el cumplimiento de la normativa sobre la materia y el bienestar de los empleados de la Agencia Tributaria.

Dentro de los cursos interdepartamentales también se incluyen los cursos promovidos por la Escuela de Hacienda Pública (ya que estos suelen realizarse en horario de trabajo y los gastos de desplazamiento son a cargo de la Agencia Tributaria), así como los promovidos por los Servicios Territoriales de la Agencia Tributaria.



También se incluirán aquellos cursos del Catálogo de acciones formativas que las Delegaciones soliciten, previo visto bueno del Centro Directivo responsable del curso por razón de materia.

El Departamento de Recursos Humanos establecerá las normas que regulen la disposición de los fondos asignados para la celebración de cursos de formación a iniciativa de las Delegaciones de la Agencia Tributaria.

Este tipo de cursos se caracterizan por su complementariedad y coordinación respecto de la oferta formativa impulsada desde los Servicios Centrales a fin de evitar duplicidades, favorecer sinergias y asegurar un mejor empleo del presupuesto del Plan de Formación.

8. ACTIVIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA FORMACIÓN DE TU ÁREA

Las actividades formativas que se incluyan en el espacio del Aula Virtual “La formación de tu Área” figuran dentro del Plan de Formación como actividades formativas propias de cada Departamento o Servicio, bajo el código FA.

Dichas acciones formativas estarán disponibles para el personal que trabaje en el área respectiva durante todo el año, bajo la modalidad de automatriculación.

Por la propia naturaleza de este proyecto, los cursos incluidos en la “La Formación de tu Área” se impartirán bajo la modalidad e-learning y, en algunos casos, contarán con el acompañamiento de un tutor que estará disponible para resolver las dudas que vayan surgiendo.

Los cursos incluidos en este espacio serán propuestos por los Departamentos/Servicios cuando se presentan las propuestas del Plan de



Formación de cada año, sin perjuicio de que puedan ir incorporándose más acciones formativas a lo largo del año. Asimismo, los servicios territoriales podrán proponer la inclusión de los cursos que consideren de interés. En este caso, antes de su inclusión, se solicitará el visto bueno del Departamento/Servicio correspondiente.

Debido a que los cursos permanecerán disponibles de forma permanente a lo largo del año, es necesario garantizar su actualización. Por tanto, el Departamento o Servicio impulsor deberá indicar por escrito si los cursos están actualizados o no a principios de año, y en caso de que no lo estén, en qué fecha se prevé su actualización. Además, deberá establecerse un protocolo interno de contacto con los profesores para asegurar que permanecen actualizados todo el año ante eventuales cambios.